



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 6 LLIRIA (VALENCIA)

Calle MANUEL LOPEZ VARELA,7

TELÉFONO:

N.I.G.: 46147-41-2-2013-0005782

Procedimiento: EJECUCION HIPOTECARIA - 001160/2013 -

Sobre: Ejecuciones Hipotecarias

Descripción de la pieza:

Procedimiento origen: n° MONTEQUINZA

Demandante: BANKIA S.A.

Procurador: NAVAS GONZALEZ, JOSE ANTONIO

Demandado: FRANCISCO QUILIS ANTEQUERA

Procurador:

MANDAMIENTO REGISTRO CERTIFICACION CARGAS EJEC. HIPOTECARIA (ART. 688 LECn)

D/Dª PAULA ROSA NAVALÓN SANZ Secretario Judicial del
Juzgado de Primera Instancia número 6 de LLIRIA (VALENCIA) .

Al Sr. Registrador de la Propiedad de MONCADA HAGO SABER:
Que en dicho Juzgado y con el nº 001160/2013 se tramita proceso
de ejecución hipotecaria por las normas establecidas en los
artículos 681 y siguientes de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento
Civil, a instancia de BANKIA S.A. frente a FRANCISCO QUILIS
ANTEQUERA sobre reclamación de una deuda con garantía
hipotecaria, de cuantía 49983,61 Euros en concepto de principal y
, 15000 Euros presupuestados prudencialmente para intereses,
gastos y costas,, en el que se ha acordado dirigir a V.S. el
presente, a fin de que expida y remita a este Juzgado
certificación acreditativa de los siguientes extremos:

1º.-La titularidad del dominio y demás derechos reales del
bien hipotecado.

2º.-Los derechos de cualquier naturaleza que existan sobre
el bien hipotecado, en especial, relación completa de las cargas
inscritas que lo graven o, en su caso, que se halla libre de
cargas.

3º.-Que la hipoteca a favor del ejecutante se halla
subsistente y sin cancelar o, en su caso, la cancelación o
modificaciones que aparecieren en el Registro.

La descripción de los bienes sobre los que se solicita la
certificación es la siguiente:

✓ FINCA HIPOTECADA: APARTAMENTO EN PLANTA BAJA, SEÑALADA SU
PTA CON Nº 11 EN PLANTA BAJA, SITA EN BÉTERA, AV. MILA REIAL Nº
137, PARTIDA TORRE EN CONILL.

INSCRIPCIÓN : EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MONCADA, AL
TOMO 1938, LIBRO 290 DE BÉTERA, FOLIO 190, FINCA Nº 27.690.



GENERALITAT
VALENCIANA



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

Se faculta al portador para el diligenciamiento y gestion del presente.

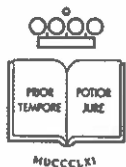
Dado en LLIRIA (VALENCIA) a cuatro de diciembre de dos mil trece .

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL



GENERALITAT
VALENCIANA

JAVIER SOLÀ PALERM; REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE MONCADA-1,



COMUNIDAD AUTONOMA VALENCIANA.-

Para cumplir el mandamiento que precede, que ha sido presentado a las 14:32 horas, del día 19 de los corrientes, asiento 1.305, del tomo 158 del libro Diario; y acomodándome a los términos en que está redactado, he examinado en lo necesario los libros del Archivo a mi cargo; de ellos resulta, y

CERTIFICO:

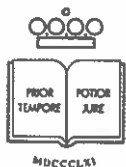
PRIMERO: Que al folio 134 vuelto, del tomo 1.938, libro 290 de BÉTERA, aparece la inscripción 4ª y **VIGENTE**, de la finca registral número 27.662, IDUFIR: 46043000270396, cuyos particulares pertinentes a su dominio son del tenor literal siguiente:

"4ª Venta, Ampliación, Subrogación y Modificación de Hipoteca.- **URBANA: ONCE.-** APARTAMENTO en planta baja PUERTA ONCE del Conjunto Constructivo sito en Bétera, Avenida Mila Reial 137, descrito en la inscripción 1ª y 3ª.- Afecta a las cargas urbanísticas y estatutos de comunidad de propietarios que se expresan en la inscripción 1ª, al pago del impuesto y a las limitaciones y reserva de superficie derivadas de su régimen de propiedad horizontal, GRAVADA con la HIPOTECA de la inscripción 2ª, **SIN MAS CARGAS.-** Libre de arriendos.- La mercantil INMOBILIARIA GUADALMEDINA, S.A., NIF. A-29005782, domiciliada en Valencia, Doctor Romagosa 1, constituida en escritura autorizada por el Notario de Málaga Don José Manuel Avila Plá, el 25 de noviembre de 1.963, adaptando sus estatutos mediante escritura autorizada por el Notario de Valencia Don Alberto Domingo Puchol el 15 de abril de 1.992, inscrita en el Registro Mercantil de Valencia, tomo 3915, libro 1227, folio 206, hoja V-16673, es dueña de esta finca por el título de división según resulta de la inscripción y representada por Don Francisco Garcés Mateu, mayor de edad, domiciliado en Valencia, Doctor Romagosa 1, NIF. 22535370-Q, en virtud de poder conferido en escritura autorizada por el Notario de Valencia don Alberto Domingo Puchol el 9 de febrero de 1.995, inscripción 20ª, que en su parte pertinente se transcribe, la **VENDE** a DON FRANCISCO QUILIS ANTEQUERA, mayor de edad, casado con Doña Desamparados Fortea Baixauli en separación de bienes pactado ante el Notario de Valencia Don Antonio Deltoro

López el día 23 de junio de 1.993, indicada el 29 de julio de 1.993 en el Registro Civil de Valencia, tomo 16-LLZ, página 174, vecino de Bétera, Avenida Mila Reial 137, Puerta 11, NIF. 22490316-L, por el precio de CIENTO SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS QUINCE CÉNTIMOS, de los cuales corresponden a la vivienda NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRECE EUROS DIECISÉIS CÉNTIMOS al garaje vinculado, de dicho precio confiesa recibido VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS y el resto lo retiene la parte compradora para satisfacer el préstamo hipotecario que grava esta finca en el que se subroga señalando como domicilio para notificaciones la propia vivienda hipotecada.- Dichos adquirentes de una parte y la Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, Bancaia, con domicilio social en Castellón de la Plana, calle de Caballeros número dos, Entidad resultante de la fusión por absorción entre la Caja de Ahorros de Valencia y la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Castellón, con CIF. G-46/002804, que acepta representada por Don Manuel Aguilar Cortes, mayor de edad, vecino de Valencia, calle General Tovar 3, NIF. 19440085-W, resultando sus facultades de la escritura de poder autorizada por el Notario de Valencia Don Antonio Beaus Codes, el 5 de mayo de 1.992, que el Notario considera con facultades suficientes y en la parte pertinente se transcribe, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, de otra, otorgan un contrato de ampliación y modificación de préstamo con garantía hipotecaria con arreglo a las siguientes ESTIPULACIONES: En su virtud INSCRIBO el PLENO DOMINIO de esta finca a favor de **DON FRANCISCO QUILIS ANTEQUERA, con CARÁCTER PRIVATIVO, por título de compra y** Así resulta del Registro y de la primera copia de la escritura otorgada en Valencia, el veintiséis de junio de dos mil tres, ante el Notario Don Alberto Domingo Puchol, que ha sido presentada a las 13:55 horas, el 26 de junio de 2.003, según el asiento 615, libro Diario 124.- Pagado el Impuesto y archivada la carta de pago.- Moncada, a veintinueve de agosto de dos mil tres.- Firmado: Eduardo Martínez-Mora. Rubricado.-"

La descripción de dicha finca tomada de los antecedentes del Registro, es la siguiente:

"URBANA: ONCE.- Apartamento en PLANTA BAJA, del Grupo Construtivo sito en BÉTERA -Valencia-, Avenida Mila Reial, señalada su puerta con el NÚMERO ONCE, del tipo D, que tiene una superficie construida, incluidos los elementos comunes de CIENTO TREINTA Y TRES METROS TREINTA Y SIETE DECÍMETROS CUADRADOS, con



con distribución interior propia para habitar y servicios. Tomando como referencia su puerta de entrada linda: por frente, pasillo de distribución y apartamento señalada su puerta con el número diez; por la derecha, con zona interior común; por la izquierda, con apartamento señalada su puerta con el número doce; y por fondo, Avenida Mila Reial.- Le corresponde una parcela de jardín en la parte delantera y otra en la posterior, con una superficie total de 144'01 metros cuadrados. Tiene vinculada, como anejo inseparable, la participación indivisa de 2/160 avas partes del departamento señalado con el número TREINTA Y NUEVE que se concreta en lo siguiente: Plaza de aparcamiento identificada con el número SESENTA Y CUATRO en la planta de sótano.- Participa con los siguientes coeficientes o cuotas en los elementos comunes: a) En la edificación de la Fase Primera: 2'13%. b) En el total conjunto constructivo: 0'90%.-"

Referencia Catastral: 6930801YJ1863S0011XZ.-

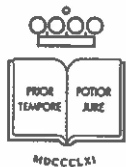
SEGUNDO: Que a excepción por razón de procedencia, de los ESTATUTOS de la comunidad de propietarios; de las limitaciones y reserva de superficie derivadas de su régimen de propiedad horizontal; VINCULADA ésta finca a la parcela de servicios de carácter indiviso y procomunal 31.1-ES; y por sí, a excepción de las afecciones fiscales al pago del Impuesto, la expresada finca, se halla GRAVADA con las siguientes cargas:

a) Con una HIPOTECA constituida en unión de treinta y cuatro fincas más, a favor de la CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, -BANCAJA-, en garantía de treinta y cinco préstamos que ascienden en junto a TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS, por plazo que finalizará el día TRECE DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE y con el INTERÉS del CINCO ENTEROS Y CIENTO SETENTA Y CINCO MILÉSIMAS POR CIENTO NOMINAL ANUAL; RESPONDIENDO dicha finca de SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS de capital, y un QUINCE POR CIENTO del mismo para costas; asimismo, cada finca responderá, además, de hasta un máximo equivalente a DOS AÑOS de intereses al tipo del CINCO COMA CIENTO SETENTA Y CINCO POR CIENTO y de hasta un máximo equivalente a TRES AÑOS al tipo máximo del ONCE COMA CIENTO SETENTA Y CINCO POR CIENTO para cobertura, en su caso, de posibles intereses de demora, calculados en ambos supuestos sobre el principal respectivamente garantizado por cada finca; igualmente, cada finca responderá de hasta un máximo equivalente al DOS POR CIENTO del principal respectivamente garantizado para cobertura, en su caso, de los gastos, impuestos y tributos devengados sobre la finca hipotecada y que hubieran sido

satisfechos por la Entidad acreedora.- Tasada a efectos de SUBASTA en CIENTO DOCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS; dicha hipoteca se formalizó mediante escritura otorgada en Valencia, el día trece de marzo de dos mil uno, ante el Notario Don Alberto Domingo Puchol; causando la inscripción 2ª, de la finca registral número 27.662, IDUFIR: 46043000270396, folio 134, del tomo 1.938, libro 290 de Bétera, practicada en fecha veintiocho de mayo de dos mil uno.-

AMPLIADA Y MODIFICADA la hipoteca de la inscripción 2ª, -en la cuantía de **VEINTINUEVE MIL SESENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS**- a favor de la CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, -BANCAJA-, RESPONDEINDO dicha finca tras la ampliación de CIEN MIL EUROS de capital, y un QUINCE POR CIENTO del mismo para costas; asimismo responderá además de hasta un máximo equivalente a DOS AÑOS de intereses al tipo máximo del TRES CON CINCUENTA POR CIENTO; y de hasta un máximo equivalente a TRES AÑOS más al tipo máximo de NIEVE CON CINCUENTA POR CIENTO para cobertura, en su caso, de posibles intereses de demora, calculados en ambos supuestos sobre el capital garantizado por la finca; igualmente la finca responderá de hasta un máximo equivalente al DOS POR CIENTO del principal garantizado para cobertura, en su caso, de los gastos, impuestos y tributos devengados sobre la finca hipotecada y que hubieran sido satisfechos por la acreedora.- Precio tasado para SUBASTA: DOSCIENTOS MIL DOSCIENTOS EUROS; PLAZO.- La duración del préstamo será hasta el día VEINTISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL TRES hasta el CINCO DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO y con el INTERÉS del TRES ENTEROS Y UNA CENTÉSIMA POR CIENTO NOMINAL ANUAL; dicha ampliación y modificación de hipoteca se formalizó mediante escritura otorgada en Valencia, el día veintiséis de junio de dos mil tres, ante el Notario Don Alberto Domingo Puchol; causando la inscripción 4ª, de la finca citada, folio 134 vuelto, del tomo y libro, antes indicados, practicada en fecha veintinueve de agosto de dos mil tres.-

EL DERECHO REAL DE HIPOTECA antes relacionado que, la "CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, -BANCAJA-", ostenta contra la titular de esta finca DON FRANCISCO QUILIS ANTEQUERA, con DNI/NIF. 22490316L.- La citada Caja y otras seis entidades más, SEGREGARON SU NEGOCIO BANCARIO en favor de la entidad BANCO FINANCIERO Y DE AHORROS, S.A. con CIF. A-86085685, con domicilio en el Paseo de la Castellana, nº 189 de Madrid, inscrito en el Registro Mercantil de Madrid, Hoja M-522312, según resulta de las escrituras autorizadas el dieciséis de mayo de dos mil once por el Notario de Madrid, Don Javier Fernández Merino, protocolos



619, 620, 621, 622, 623, 624 y 625; a su vez el BANCO FINANCIERO Y DE AHORROS, S.A. SEGREGÓ SU NEGOCIO BANCARIO a favor de BANKIA, S.A.U. -actualmente BANKIA, S.A.-, según resulta de escritura autorizada el dieciséis de mayo de dos mil once por el Notario de Madrid, Don Javier Fernández Merino, protocolos 627, por lo que BANKIA, S.A. SUCEDE A TÍTULO UNIVERSAL en la totalidad de los derechos y obligaciones y en todas las relaciones jurídicas y de hecho incluidas en las citadas operaciones de segregación de negocio financiero. En el documento que es objeto de este asiento BANKIA, S.A., con CIF. A-14010342, domiciliada en la Calle Pintor Sorolla, n° 8 de Valencia, inscrita en el Registro Mercantil de Valencia, al tomo 9341, folio 118, Hoja V-17274, inscripción 185ª, -representada por Don José Antonio Navas González, mayor de edad, con DNI/NIF. 06534222-Z, en virtud de escritura de poder otorgada a su favor el 18 de mayo de 2011, ante el Notario de Madrid, Don Jesús Roa Martínez, protocolo 958, -que se relaciona en este documento-, solicita la inscripción del DERECHO REAL DE HIPOTECA que es objeto de este asiento POR HABERLO ADQUIRIDO POR SUCESIÓN UNIVERSAL en virtud de las citadas operaciones de segregación de negocio bancario.- En su virtud queda INSCRITO el DERECHO REAL DE HIPOTECA contenido en la inscripción 2ª, ampliado y modificado por la 4ª, a favor de BANKIA, S.A., por título de sucesión universal; cuya transmisión de hipoteca se formalizó mediante instancia con firma legitimada suscrita por el citado Señor Navas González, en Lliria, el día veintiséis de julio de dos mil trece; causando la inscripción 6ª, de la finca citada, folio 129 vuelto, del tomo 2.062, libro 322 de Bétera, practicada en fecha catorce de agosto de dos mil trece; a cuyo margen queda extendida en fecha de hoy, la nota de haberse expedido la certificación de titularidad y cargas de esta finca, prevenida en el artículo 688 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, -AUTOS DE JUICIO DE EJECUCION HIPOTECARIA número 1160/2013- ordenada en el presente mandamiento.-

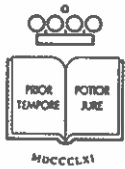
b) Con otra HIPOTECA constituida en unión de otra finca, a favor del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A., con CIF. A-482651169, en garantía de un préstamo de TRESCIENTOS MIL EUROS, que la parte prestataria se obliga a devolver en el plazo de SESENTA MESES, contados a partir del primer día del proximo mes, más el período integrado por los días comprendidos desde el día SIETE DE AGOSTO DE DOS MIL NUEVE y el último día del presente mes, ambos inclusive y con el INTERÉS del TRES ENTEROS Y SESENTA Y TRES CENTÉSIMAS POR CIENTO NOMINAL ANUAL; RESPONDIENDO dicha finca de CIENTO CINCUENTA MIL EUROS de principal del préstamo, en los casos, forma y plazos convenidos; y además del pago de los intereses ordinarios convenidos en las estipulaciones TRECERA y

TERCERA.BIS que, a efectos hipotecarios, se fijan en el tipo máximo del **QUINCE POR CIENTO NOMINAL ANUAL**, limitándose, además, ésta responsabilidad, a efectos de lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Hipotecaria, en la cantidad máxima de **VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS EUROS**; del pago de los intereses de demora convenidos en la estipulación SEXTA, al tipo máximo a efectos hipotecarios del **VEINTINUEVE POR CIENTO** nominal anual, limitándose además esta responsabilidad, a efectos de lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Hipotecaria, en la cantidad máxima de **CINCUENTA MIL EUROS**; del pago de las costas procesales, limitándose hipotecariamente esta responsabilidad a una cantidad máxima igual al **DIECISIETE POR CIENTO** del capital del préstamo, siendo el importe total máximo de **VEINTICINCO MIL QUINIENTOS EUROS**; y del pago de los gastos por tributos, gastos de comunidad y primas de seguro correspondientes a la finca hipotecada que fuesen anticipados por el Banco, limitándose hipotecariamente esta responsabilidad a una cantidad máxima igual al **TRES POR CIENTO** de dicho capital, siendo el importe total máximo de **CUATRO MIL QUINIENTOS EUROS**.- Se tasa la finca hipotecada a efectos de SUBASTA, la cantidad de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS EUROS**; dicha hipoteca se formalizó mediante escritura otorgada en Valencia, el día siete de agosto de dos mil nueve, ante el Notario Don Eduardo Lluna Aparisi, protocolo número 1011/2009; causando la inscripción 5*, de la finca citada, folio 128, del tomo 2.062, libro 322 de Bétera, practicada en fecha siete de octubre de dos mil nueve.-

c) Y AFECTA a un **EMBARGO** a favor del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.**, domiciliada en Bilbao, Plaza San Nicolás, n° 4, con CIF. A-48265169, sobre reclamación de la suma de **TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS** de principal más otros **DIEZ MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS** presupuestados para intereses y costas; decretado en autos de juicio de EJECUCIÓN TITULOS NO JUDICIALES número 2020/2011, en el Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Valencia, según mandamiento de fecha veintitrés de mayo de dos mil trece; causando la anotación Letra A, de la finca citada, folio 129 vuelto, del tomo y libro, antes indicados, practicada en fecha ocho de julio de dos mil trece.-

TERCERO: Que a excepción de las hipotecas y embargo que se han relacionado y que se hallan subsistentes y sin cancelar, sobre la finca de que se certifica, **NO APARECEN MAS CARGAS NI GRAVAMENES IMPUESTOS SOBRE LA MISMA**.-

CUARTO: Que de conformidad con los artículos 659 y 660 de la Ley



REGISTRE DE LA PROPIETAT
de
46113 MONTCADA DE L'HORTA

CC 006851

de Enjuiciamiento Civil, 1/2000 de 7 de Enero, se ha comunicado al titular de la hipoteca y embargo referenciados bajo las letras b) y c), del presente certificado "BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.", el estado de la ejecucion ante ese Juzgado a los efectos de dichos artículos.-

Los particulares pertinentes al asiento anteriormente insertos que son los **VIGENTES** en el día de la fecha, estan literalmente conformes con los que obran al tomo, libro, folio y finca citados, sin que en lo omitido -por inecesario- haya nada que modifique, restrinja o desvirtúe lo copiado, y lo relacionado es cierto, y no habiendo ningún otro asiento relativo a dicha finca ni existiendo presentado en el libro Diario documento alguno que a la misma se refiera y se halle pendiente de despacho, y para que conste expido la presente en cuatro hojas de papel exclusivo para certificaciones números CC 6848, CC 6849, CC 6850 y CC 6851 que firmo en Moncada, a veintiséis de diciembre de dos mil trece.-

BASE: Declarada; fiscal ; n° 2-2° Inciso 2°. D.AD.3Ley 8/1989. X

HONORARIOS CON IVA: 63,11 EUROS. N° ARANCEL 1), 4.1B), 3.2), 3.3) y 4'1F) MINUTA N° 0011/2014/1.

152

152

152

152

152

152

152

152

152

152

152

152

152

152

152